



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/10/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. UD1-10192”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019 y 113 del 30 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

1. Que el municipio **SAN VICENTE FERRER**, , representada legalmente por el señor alcalde **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.286.727, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, radicó el 04 de abril de 2019 la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **MARINILLA** de este Departamento, para el mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de san Vicente, a la cual le correspondió la placa **No. UD1-10192**.
2. Que ingeniero adscrito a la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, mediante Evaluación Técnica **No. 1276501** del 03 del 29 de octubre de 2019, determinó que el área de la solicitud de la Autorización Temporal se superponía con la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. OE7-16351**, vigente al momento de presentar la solicitud de Autorización Temporal con placa No. **UD1-10192**, motivo por el cual se procedió a realizar el respectivo recorte de oficio.

De la citada evaluación técnica se extrae el siguiente aparte:

“ (...) Consultado en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC la solicitud de Autorización temporal **UD1-10192**, se encuentra que esta presenta superposición total con la solicitud OE7-16351, vigente al momento de presentación de la solicitud en estudio, como se presenta en el siguiente cuadro:

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	OE7-16351	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	100%

De oficio se eliminaron las superposiciones, determinándose que **no queda área susceptible de continuar con el trámite** de la solicitud de Autorización Temporal **UD1-10192**. (...)”

3. Que es procedente señalar sobre el particular, que la superposición total es una causal de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera establecida en el artículo 274 de la Ley 685 de 2001 en los siguientes términos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/10/2020)

“Artículo 274. Rechazo de la Propuesta. La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo acepta el proponente. (...)”. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

4. Que, así las cosas, se procederá a rechazar la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible No. **UD1-10192**, presentada por el municipio de **SAN VICENTE FERRER**, tal como se consignará en la parte resolutive de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UD1-10192**, presentada por el municipio **SAN VICENTE FERRER**, , representada legalmente por el señor alcalde **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.286.727, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, radicó el 04 de abril de 2019 la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, para el mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de san Vicente, ubicado en el municipio de **MARINILLA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/10/2020)

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente **UD1-10192**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 29/10/2020

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Naranjo Madrigal Practicante de Excelencia		
Aprobó	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			